



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Gimnasio Fitness Alto Hospicio

DFZ-2024-2625-I-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JOSE PEDRAZA JARA	
Elaborado	TAMARA GONZALEZ GONZALEZ	

OCTUBRE 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Gimnasio Fitness Alto Hospicio	
Región: Región de Tarapacá	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Pampa Perdiz 3511, , Alto Hospicio, Región de Tarapacá
Provincia: Iquique	
Comuna: Alto Hospicio	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: -----	RUT o RUN: -----
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados				
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución
1	NE	38	2011	MMA
ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES				

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
103	I	2024



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado		1																		
Exigencia(s)																				
D.S. N°38/2011 MMA																				
Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																				
<table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:																				
a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)																				
b) NPC para Zona III de la Tabla 1																				



Hechos constatados

Con fecha 22-08-2024, se recibió la denuncia digital N°41507, la cual hacía referencia a ruidos provenientes desde Gimnasio Fitness con música fuerte a todo volumen y pesas que caen con frecuencia, ubicado en Calle Pampa Perdíz N°3511, comuna de Alto Hospicio, región de Tarapacá.

Mediante el Ord. TPCA N°151 de fecha 29-08-2024, se notificó al Titular de la UF la carta de advertencia, informando sobre eventuales infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos.

Con fecha 26-08-2024 se realizó contacto telefónico con la denunciante, para obtener más antecedentes de su denuncia y coordinar la fiscalización ambiental. Sin embargo, la denunciante indicó que sostuvo conversación con encargado del gimnasio, quien indicó que realizaría adecuaciones estructurales y de niveles de ruido de música para ajustarse a los niveles permitidos. Por lo cual la denunciante solicitó volver a contactar para evaluar si los ruidos persisten.

Al respecto, se realizó un nuevo llamado telefónico a la denunciante el día 04-10-2024, quien indicó que desistiría de la denuncia, ya que el encargado del gimnasio ejecutó mejoras y ya no percibe ruidos molestos.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	En consideración a lo indicado por la denunciante, referido a que la generación de ruidos molestos cesó, ya que el encargado del gimnasio ejecutó mejoras en el lugar, se dan por superados los hechos denunciados.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
----------	--------------

